



Alcaldía Municipal  
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCION NÚMERO 71- 7 1 0 0 1 9 5 4

( 10 JUL 2014 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS  
FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION.**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las conferidas en el Decreto 1.0047 del 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insalubres o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de **JUNIO de 2014** y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de **JUNIO de 2014**, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del período comprendido entre el **14 de Julio de 2014 al 01 de AGOSTO de 2014** teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,



IBAGUE  
Camino a la **EDUCACIÓN**  
Alcaldía 2012 - 2015

Carrera 4 No. 9 - 67 / [educación@alcaldiaideibague.gov.co](mailto:educación@alcaldiaideibague.gov.co)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

14 JUL 2014



RESUELVE:

7 100 19 54

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 14 de Julio de 2014 al 01 de AGOSTO de 2014, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

**FUNCIONARIOS MES DE JUNIO 2014**

CC	FUNCIONARIO	CARGO	E.I	I.E
93338838	GARCIA DIAZ WILLAN	Celador Grado 01	20/06/2011	LE BOYACA
10176932	DIAZ AVILA RAUL	Celador Grado 01	22/06/2011	LE ANTONIO REYES UMAÑA
5885903	JIMENEZ DUQUE FREDDY NELSON	Celador Grado 01	21/06/2011	LE SAN PEDRO ALEJANDRINO
93363840	GUTIERREZ MARTINEZ WILLIAM	Celador Grado 01	28/06/2011	LE GERMAN PARDO
93371543	BETANCOURTH SALAZAR HARVEY HERNANDO	Celador Homologado Grado 1	27/06/1988	LE JORGE ELIECER GAITAN
17700180	CORRALES MENDEZ ANGEL HUMBERTO	Celador Homologado Grado 1	15/06/2000	LE LEONIDAS RUBIO
19424739	JIMENEZ DUQUE EDGAR	Celador Grado 01	21/06/2011	LE LEONIDAS RUBIO
80272946	BOGOTA GARCIA SAMUEL ANTONIO	Conductor Grado 02	16/06/2011	SECRETARIA EDUCACION-ALCALDIA
14230436	PRADA VERGARA LORENZO	Celador Grado 01	30/06/2011	LE SAN ISIDRO
79563189	MENDEZ ALVAREZ GEOVANNY	Celador Grado 01	21/06/2011	LE FERNANDO VILLALOBOS
80056914	TOVAR ACOSTA ROBINSON	Celador Grado 01	28/06/2011	LE ALFONSO PALACIO RUDAS
14139995	BURITICA CASTILLO YEISON FERNEY	Celador Grado 01	22/06/2011	LE SAGRADA FAMILIA
83233218	BENAVIDES TAFUR VICENTE ARIALDO	Celador Grado 01	21/06/2011	LE SAGRADA FAMILIA
14237860	ROBAYO CIFUENTES FERNANDO	Celador Homologado Grado 1	15/06/2000	LE ISMAEL SANTOFIMIO
6010102	QUERRERO BOHORQUEZ AMELIO	Celador Grado 01	22/06/2011	LE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

**ARTICULO SEGUNDO:** Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día 04 de AGOSTO de 2014.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** La presente rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

Dada en Ibagué, a los

Revisó: LUZ AYDA LARA  
Directora Administrativa y Financiera

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA  
Secretario de Educación Municipal.

Revisó: OSCAR EDUARDO GALLEGO SANTOS  
Profesional Especializado Nomina- Coordinador de Nomina

Proyecto: Plan Cuevas Gonzalez  
Profesional Universitario-Nomina

Vito  
Vbo. Oficina Jurídica



Carrera 4 No. 9 - 67 / [educacion@alcaldiaideibague.gov.co](mailto:educacion@alcaldiaideibague.gov.co)